



**AYUNTAMIENTO DE
ROJALES (Alicante)**

BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN PARA JÓVENES DESEMPLEADOS A DESARROLLAR EN EL AYUNTAMIENTO DE ROJALES EN DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL BOP DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2016 LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE OBJETO Y NÚMERO DE BECAS.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Las presentes bases quedan supeditadas a la aprobación del proyecto presentado por el Ayuntamiento de Rojales ante la Diputación de Alicante referente al anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 15 de Abril de 2016, sobre la aprobación de la convocatoria y las bases del programa de becas de formación para jóvenes desempleados, anualidad 2016.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de 1 beca formativa dirigidas a Jóvenes desempleados. La beca está dirigida a jóvenes desempleados, vecinos del municipio de Rojales, que recientemente hayan finalizado sus estudios, y cumplan los requisitos exigidos en la Base Tercera.

Por parte del Ayuntamiento de Rojales se ha solicitado una beca de tres meses, máximo establecido en la convocatoria, si bien la Diputación podría resolver la concesión de más de una.

En todo caso, la concesión de la beca o becas quedará condicionada a la resolución de la Diputación otorgándola de forma efectiva al Ayuntamiento de Rojales.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN, Y DURACIÓN DE LAS BECAS:

La beca está dotada con un importe de 500 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos, siendo subvencionados por la Diputación de Alicante en un 100%. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

A la cantidad bruta de las becas se le aplicará el porcentaje de retención correspondiente a la cuota relativa a la cotización a la seguridad social por parte del trabajador, según la normativa reguladora de la cotización de los contratos de formación, así como la retención en concepto de impuestos sobre la renta de Personas Físicas que resulte de aplicación.

La duración máxima de la beca será de tres meses desarrollándose necesariamente entre los meses de julio, agosto y septiembre.

La dedicación de los beneficiarios será de 20 horas semanales a razón



AYUNTAMIENTO DE ROJALES (Alicante)

de 4 horas diarias de lunes a viernes, en horario de 9.30h a 13:30h horas, salvo que por normal funcionamiento del centro se establezca horario distinto.

BASE TERCERA. REQUISITOS:

La beca objeto de esta convocatoria se adjudicará mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a la misma, que reúnan los siguientes requisitos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

1. Poseer la vecindad administrativa en Rojales con anterioridad a la fecha de publicación de la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante para becas de formación a jóvenes desempleados, anualidad 2016 (BOP nº 70 de 4 de abril de 2016)
2. Tener como máximo 30 años cumplidos en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. Haber finalizado estudios universitarios de Económicas, Administración de Empresas, Derecho, Psicología, Pedagogía, Sociología, Criminología, Ciencias Políticas, Ciencias del Trabajo, Trabajo Social, Magisterio, Empresariales o Relaciones Laborales en los años 2013, 2014 o 2015.
4. Estar desempleado en el momento de presentación de la solicitud.
5. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.
7. No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.
8. No haber presentado solicitud de inscripción para este programa en otro municipio de la provincia de Alicante.

BASE CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LAS MISMAS

El plazo de presentación de solicitudes será del 12 al 20 de mayo de



AYUNTAMIENTO DE ROJALES (Alicante)

2016, ambos inclusive.

Las bases estarán disponibles a partir del día 12 de mayo de 2016 en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rojales, sita en la planta baja del mismo y en la web municipal www.rojales.es

Las solicitudes, presentadas en el modelo de solicitud que se incluye como anexo a estas bases, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento sito en la primera planta del mismo, en horario de 8 a 15 horas, hasta el día 20 de mayo de 2016. A las solicitudes deberán acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados en las bases tercera y quinta, y los méritos que se alegan.

Así mismo, podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92. En este último caso, deberán comunicar tal circunstancia, el mismo día de la presentación de la solicitud al Departamento de Juventud, mediante la remisión de la copia de la solicitud registrada al correo electrónico cij@rojales.es.

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes habrán de entregar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- Certificado de empadronamiento, acreditativo de la residencia en Rojales.
- Documentación acreditativa de haber finalizado estudios universitarios en los años 2013, 2014 y 2015.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13.2 LGS.
- Documento acreditativo de encontrarse en situación de desempleo (DARDE)
- Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos.

BASE QUINTA. VALORACIÓN DE MÉRITOS:

La selección se realizará respetando los principios de objetividad, transparencia, concurrencia y neutralidad, además de valorar con carácter preferente aquellos casos en los que el solicitante acredite situación de discapacidad. Se valorarán los méritos que hayan sido obtenidos antes de la finalización de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para participar en la convocatoria, debiendo relacionarse y justificarse en la solicitud de participación.



**AYUNTAMIENTO DE
ROJALES (Alicante)**

No serán tenidos en cuenta méritos que no hayan sido alegados en la solicitud.

Los méritos que se valorarán serán los siguientes:

1.- Nota media del expediente completo de los estudios : hasta 5 puntos .

Se concederán por la Comisión de Valoración, siguiendo criterios de proporcionalidad, con arreglo a la siguiente fórmula :

$$\frac{\text{nota media expediente X 5}}{10}$$

2.- Titulaciones y cursos de formación: hasta 2 puntos.

Se tendrán en consideración las titulaciones y cursos de formación en administración y finanzas, nuevas tecnologías e idiomas, cuya duración sea igual o superior a 20 horas, y que hayan sido convocados u homologados por Universidades, Institutos, Escuelas Oficiales de formación y Organismos oficiales, aplicándose la siguiente escala:

- De 20 a 29 horas de duración: 0,20 puntos por curso
- De 30 a 39 horas de duración: 0,40 puntos por curso
- De 40 a 74 horas de duración: 0,60 puntos por curso
- De 75 a 99 horas de duración: 0,80 puntos por curso
- De 100 o más horas de duración: 1,00 punto por curso

Las sucesivas ediciones de un mismo curso sólo se valorarán una vez.

3.- Conocimiento del valenciano: hasta 1 punto.

Se valorará hasta un máximo de 1 punto, mediante certificación expedida u homologada, con arreglo a la siguiente escala:

- Conocimiento oral: 0,20 puntos
- Grado Elemental: 0.40 puntos
- Grado Medio: 0.70 puntos
- Grado Superior: 1 punto.

La valoración se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

4.- Discapacidad: 1 punto.

Deberá acreditarse un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, mediante certificado expedido por la Administración competente (Conselleria de Bienestar Social), o resolución del INSS de incapacidad permanente.

5.- Antigüedad como desempleado:



AYUNTAMIENTO DE ROJALES (Alicante)

- Más de 12 meses y hasta 24 meses: 0,50 puntos
- A partir de 24 meses: 1 punto.

En el supuesto de empate entre solicitantes en la valoración final, la Comisión de Valoración aplicará las siguientes reglas: en primer lugar, la discapacidad; en segundo, la nota media del expediente académico; de continuar el empate, se resolverá a favor del aspirante de mayor edad.

BASE SEXTA. COMISIÓN EVALUADORA, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Joaquín Marín Guirao, Técnico de la Agencia de Desarrollo Local, o funcionario que se designe en su caso.
- Secretario: Dña Rosa Eva Ruiz Maciá, Funcionaria del área de recursos humanos, o funcionario que se designe en su caso.
- Vocal: Dña Cristina Navarro Zapata, Funcionaria del área de Nominas y Contabilidad, o funcionario que se designe en su caso.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que las dictamine y se apruebe, en su caso, por resolución de Alcaldía o por Acuerdo de la JGL. La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca correspondiente a alguna de las áreas de actividad, si el perfil de los solicitantes no se adecuan a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma.

Finalizada la base de baremación se redactará el Acta Provisional de la Selección con el nombre y apellidos de la persona beneficiaria de la beca, así como de las que hayan quedado en la bolsa de reserva para posibles sustituciones de bajas o renunciadas. Dicha acta se publicará



AYUNTAMIENTO DE ROJALES (Alicante)

en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento de Rojales, abriéndose un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación, al efecto de posibles reclamaciones. Posteriormente se procederá a la publicación del Acta definitiva con el nombre y apellidos de la persona beneficiaria de la beca, así como de las que hayan quedado en la bolsa de reserva para posibles sustituciones de bajas o renunciadas.

La entidad local nombrará uno o varios tutores/tutoras que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades.

BASE SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS, E INCIDENCIAS

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.

2. La participación de los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios con esta entidad local ni con la Diputación de Alicante.

3. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. Son obligaciones de los becarios:

1.- Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor.

2.- Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora.

3.- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor.

4.- Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor.

5.- Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será como mínimo de 20 horas semanales, que



**AYUNTAMIENTO DE
ROJALES (Alicante)**

deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se realice la beca y de la propia organización establecida por el tutor para el desempeño de las tareas objeto de la beca.

6. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

7. Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

Rojales, a 29 de abril de 2016

El Alcalde Presidente

Fdo. D. Antonio Pérez García

MODELO DE INSTANCIA

D./Dña.,
mayor de edad, residente en, Código Postal.....,
con domicilio en la calle....., número.....,
piso....., Teléfono.....con Número Nacional de Identidad
número....., respetuosamente,

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria por parte de este Ayuntamiento, para la provisión de una BECA DE FORMACIÓN DIRIGIDA A JÓVENES DESEMPLEADOS RESIDENTES EN ROJALES, SUBVENCIONADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN EL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, y considerando que reúno todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases, SOLICITO tomar parte en el procedimiento de selección para la adjudicación de la citada beca.

Adjunto a la presente la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.

Ayuntamiento de Rojales

Calle Malecón de la Encantá, 1, Rojales. 03170 Alacant/Alicante. Tfno. 966715001. Fax: 966714742



**AYUNTAMIENTO DE
ROJALES (Alicante)**

- b) Certificado de emadronamiento.
- c) Documento acreditativo de tener los estudios exigidos.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario en el artículo 13 LSG.
- e) Copia cotejada de los documentos que acrediten los méritos de posible valoración.
- f) DARDE – Tarjeta de demanda de Empleo.

Por todo ello, SOLICITA a uste que, teniendo por presentada esta instancia, se digno resolver de conformidad con lo solicitado en el cuerpo de este escrito

Rojales, ade.....de 2016.

firma,

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROJALES.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO EN EL ARTÍCULO 13 LGS.

D./Dña.,
mayor de edad, residente en, Código Postal.....,
con domicilio en la calle....., número.....,
piso....., Teléfono.....con Número Nacional de Identidad
número....., respetuosamente, DECLARO RESPONSABLEMENTE
NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN
OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES CONFORME AL
ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE
SUBVENCIONES.

Lo que declaro a los efectos del expediente de la selección de adjudicatario de la beca formativa dirigida a jóvenes desempleados residentes en Rojales, subvencionada por la Diputación Provincial de Alicante, según publicación en el BOP de 15 de Abril de 2016.

Ayuntamiento de Rojales

Calle Malecón de la Encantá, 1, Rojales. 03170 Alacant/Alicante. Tfno. 966715001. Fax: 966714742



**AYUNTAMIENTO DE
ROJALES (Alicante)**

FDO.